



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del proceso ejecutivo singular con radicado 63-130-4003-002-2020-00232-00 el día 18 de diciembre de 2023. (PDF 110)

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 06 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2020-00232-00**

ACUMULADO: 63-130-4003-002-**2021-00227-00**

Interlocutorio. 004

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: TERESA BUSTAMANTE TOBARIA
DEMANDADO	: JAVIER ALONSO RINCON
ACUMULADO	: HIPOTECARIO 2021-00227-00
DEMANDANTE	: NOHEMY HERNANDEZ HINCAPIE
DEMANDADO	: JAVIER ALONSO RINCON
AUTO	: NO DA TRÁMITE A LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone no dar trámite a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 63-130-4003-002-**2020-00232-00**, habida cuenta que no se liquidaron conjuntamente los créditos de los procesos acumulados tal como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia que ordenó seguir ejecución, de conformidad con el artículo 463 Numeral 5° Literal C del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cadb8786acd14d95c03a8b59cbb9c5c2488b9df34002862ddb960c97ebf7f0**

Documento generado en 06/02/2024 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>